

EL ESTADO, LA LEY, EL DERECHO Y LA JUSTICIA

No se puede construir una sociedad sin Derecho y sin Estado, ni basada sólo en la no violencia, pero sí una sociedad fundada en el amor.

«Así como con el solo principio negativo de la no violencia no se puede construir una sociedad, tampoco se puede construir una "sociedad sin Derecho y sin Estado", como prometen ciertas utopías contemporáneas. Pero sí se puede construir una sociedad fundada en el amor; sí se puede y se debe tender a una civilización universal del amor. Aquí la violencia estará excluida, por ser contraria al derecho que es caridad: plenitudo legis dilectio (Rom., 13-10)».

JUAN PABLO II: Alocución a la Unión de Juristas Católicos Italianos, el 6 de diciembre de 1980. *L'Osservatore Romano*, edición semanal en lengua española, año XIII, núm. 5 (631), domingo 1 de febrero de 1981.

El Estado no es la fuente de la moralidad, síntesis totalitaria y arbitraria de los elementos sociales, sino la institución organizada que tutela los derechos de la persona humana en la armonía del bien común.

«Se ha dicho que el Estado es esencialmente organismo jurídico en cuanto a la forma, y organismo ético en cuanto a la sustancia. Incluso en una sociedad llamada pluralista, traspasada por un triple pluralismo que podríamos definir: "ideológico", "ético" y "pedagógico" — pensemos en la expresión que este último encuentra en los medios de comunicación social—, el Estado no puede presentarse como entidad que simplemente reflexiona y resume, en una «congerie» determinante, las varias tendencias del conjunto civil, sino que deberá necesariamente poner de manifiesto, con examen crítico, y defender los legiti-

»mos intereses en los cuales y con los cuales el hombre se perfecciona y expresa, formulando leyes convenientes para esto.

»El hombre no es sólo ser físico-temporal, necesitado de alimento, casa y trabajo, sino, ante todo, es realidad espiritual que acusa ineludibles exigencias de "significados", es decir, exigencias de verdad, amor, alegría, seguridad, serenidad, justificaciones de vida. Estos "significados" son esenciales para el hombre: de ello se deduce que la sociedad, no sólo por obediencia a la ley divina, natural y positiva, sino también por su misma supervivencia, en cuanto comunidad de personas, debe tutelar e incrementar dichos valores.

»Un Estado "neutral", frente a tales valores, está destinado a la disgregación. El Estado no es ciertamente la fuente de la moralidad y tampoco la síntesis totalitaria y arbitraria de los elementos sociales, sino más bien la institución organizada que garantiza y tutela los derechos de la persona humana, integrando su ejercicio en la armonía del bien común.»

JUAN PABLO II: Discurso a la Unión de Juristas Católicos, el 4 de diciembre de 1982. *L'Osservatore Romano*, edición semanal en lengua española, año XV, núm. 2 (732), domingo 9 de enero de 1983.

El Estado pluralista moderno no puede renunciar a las normas éticas a la hora de legislar.

«Tampoco el Estado pluralista moderno puede renunciar a las normas éticas a la hora de legislar y en la vida pública sin que ello lleve consigo graves perjuicios para el bien del individuo y de la comunidad. Y ello, sobre todo, cuando se trata de proteger valores tan altos como la vida del hombre en todas sus fases. La Iglesia proclama su solidaridad y su reconocimiento a todas las personas investidas de alguna responsabilidad que, por convencimiento propio, se comprometen con ella a defender los valores morales fundamentales en la sociedad actual y a presentar esta tarea como algo comprometedora, sobre todo a los jóvenes.»

JUAN PABLO II: Discurso al Presidente de la República y demás autoridades civiles en el Wiener Hofburg, en Austria, el domingo 11 de septiembre. *L'Osservatore Romano*, edición semanal en lengua española, año XV, núm. 39 (769), domingo 25 de septiembre de 1983.

La ley humana, para ser derecho, debe poder identificarse con la ley natural.

«Vuestros congresos anuales están inspirados en conseguir esta finalidad; precisamente en ellos los problemas jurídicos corrientes, y los que con clarividencia son anticipados, se examinan y presentan a la luz del pensamiento cristiano, para encontrar en él las líneas de solución.

»Con esto no se crea confusión entre moral y derecho, sino que se intenta volver a llevar a éste a su fuente genuina, vinculándolo con los principios supremos, sin los cuales, o contra los cuales, dejaría de ser derecho. Si Santo Tomás nos recuerda que la ley humana, para ser justa, debe poder identificarse con la ley natural (cf. In III Sent., d. 37, q. 1, a. 3, sol.); el Concilio Vaticano II vuelve a confirmar el principio de que «la norma suprema de la vida humana es la propia ley divina, eterna, objetiva y universal» (Dignitatis humanae, 3), encontrando las leyes humanas su propio valor y tutela solamente en el orden moral.»

JUAN PABLO II: Discurso a la Unión de Juristas Católicos, el 4 de diciembre de 1982. *L'Osservatore Romano*, edición semanal en lengua española, año XV, núm. 2 (732), domingo 9 de enero de 1983.

La ley no puede tener otra finalidad que el bien común.

«Así, pues, se debe recordar siempre que la ley no puede tener otra finalidad que el bien común, esto es, el de toda la sociedad (cf. S. Th., I-II, q. 90, a. 4), y que este bien debe aplicarse a la estructura global de la persona humana que acusa, al lado de necesidades temporales, aspiraciones y proyecciones trascendentes.

»Sobre este campo de la persona humana, «principio, sujeto y fin de todas las instituciones sociales» (Gaudium et spes, 25), es posible un encuentro con todo hombre de buena voluntad, para reconstruir la noción, que parecería tan alejada, de una moral objetiva y de un clima general, en el que los valores básicos del hombre y de la sociedad no se inficionen de un relativismo paralizador y frecuentemente destructivo.»

JUAN PABLO II: Discurso a la Unión de Juristas Católicos, el 4 de diciembre de 1982. *L'Osservatore Romano*, edición semanal en lengua española, año XV, núm. 2 (732), domingo 9 de enero de 1983.

Los juristas son agentes del derecho y su función ha de ser transformadora de lo incongruente e inaceptable que a veces produce la legislación vigente.

«Aun cuando vuestra función institucional no es legislar, sois siempre agentes del derecho y, como tales, podéis ejercer un influjo benéfico y eficaz en la formación, evolución y aplicación práctica de las leyes vigentes, introduciendo, con valentía, en el impetuoso río del pensamiento jurídico, corrientes benéficas de doctrina que informen y trasformen, como la levadura evangélica, todo lo que de incongruente o inaceptable pueda haber producido a veces la legislación positiva o su aplicación práctica.»

JUAN PABLO II: Discurso a la Unión de Juristas Católicos, el 4 de diciembre de 1982. *L'Osservatore Romano*, edición semanal en lengua española, año XV, núm. 2 (732), domingo 9 de enero de 1983.

El derecho, basado en el respeto del otro en cuanto "persona".

*«Sí, el hombre constituye la base de todo. Debe ser respetado en su dignidad personal y soberana. Se debe respetar su dimensión social, pues la personalidad humana y cristiana sólo puede comprenderse en la medida en que se rechace este egocentrismo exclusivista, ya que su llamamiento es a la vez personal y social. El derecho canónico admite y favorece este perfeccionamiento característico, pues lleva a vencer el egoísmo avasallador, es decir, la renuncia de sí en cuanto individualidad exclusivista; conduce a la afirmación de sí mismo en una auténtica perspectiva social, mediante el reconocimiento y respeto del otro en cuanto "persona" dotada de derechos universales, inviolables e inalienables, y revestida de dignidad trascendente (cf. Discurso a la Sacra Rota Romana; *L'Osservatore Romano*, edición en lengua española, 1 de abril de 1979. pág. 9).»*

JUAN PABLO II: Alocución al Centro «Paz en el mundo a través del derecho», el día 24 de septiembre de 1979. *L'Osservatore Romano*, edición semanal en lengua española, año XI, núm. 46 (568), domingo 18 de noviembre de 1979.

La ordenación del derecho ha de estar basada en la riqueza de la tradición y en los valores humanos permanentes de los que ella misma saca fuerza y por los que ha sido perfeccionada.

«El rápido desarrollo de las relaciones entre los hombres y las naciones, tanto en extensión como en profundidad, reclama un esfuerzo sin precedentes para que aquél quede bajo el señorio del hombre, pues de lo contrario se verá arrastrado en la ola tumultuosa de los egoísmos e instintos; a este fin se deben hallar estructuras adecuadas que expresen y fomenten la unidad de la familia humana dentro del respeto a la dignidad soberana de cada individuo y de cada grupo humano. Este propósito encuentra en la regla del derecho, en el imperium legis, una ayuda indispensable que garantiza la continuidad, rectitud y fuerza creadora. La ordenación del derecho no supone en modo alguno inmovilidad rígida. Estando fundada en la riqueza de la tradición y en los valores humanos permanentes de los que ella misma saca fuerza y por los que ha sido perfeccionada, resulta más capaz que nunca de afrontar con determinación las situaciones que cambian constantemente, y de imprimir en ellas la huella del hombre. La aplicación tradicional y esencial de dicha ordenación jurídica a todas las circunstancias encuentra precisamente en la actual unificación de la humanidad, amplio terreno para vislumbrar caminos nuevos y rejuvenecer al mismo tiempo las expresiones varias ya aceptadas que han ido forjando en consonancia con las tradiciones de las distintas naciones.»

JUAN PABLO II: Alocución al Centro «Paz en el mundo a través del derecho», el día 24 de septiembre de 1979. *L'Osservatore Romano*, edición semanal en lengua española, año XI, núm. 46 (568), domingo 18 de noviembre de 1979.

El derecho busca soluciones, no en un mayor recrudescimiento de las tensiones que brotan de la vida sino en la apelación a las facultades superiores del hombre para hallar sistemas organizados.

«Las reglas del derecho no ignoran las tensiones que brotan de la vida, ni los aspectos de verdad, contenidos en las protestas y contestación de las personas, en las que un determinado sis-

*"tema legal rebúsa reconocer aspiraciones legítimas (cf. Pacem
"in terris, 39 y sigs.). Pero tiene suficiente confianza en sí mis-
"ma, en la ley del corazón y de la razón de la que emana, para
"buscar soluciones no en un mayor recrudescimiento de tales ten-
"siones, sino más bien en la apelación a las facultades superiores
"del hombre, capaz de descubrir y crear sistemas organizados más
"adecuados al desarrollo actual de la humanidad.»*

JUAN PABLO II: Alocución al Centro «Paz en el mundo a través del derecho», el día 24 de septiembre de 1979. *L'Osservatore Romano*, edición semanal en lengua española, año XI, núm. 46 (568), domingo 18 de noviembre de 1979.

La justicia y sus deformaciones en la práctica de los programas que la pretenden implantar.

*«No es difícil constatar que el sentido de la justicia se ha
"despertado a gran escala en el mundo contemporáneo; sin duda,
"ello pone mayormente de relieve lo que está en contraste con
"la justicia tanto en las relaciones entre los hombres, los grupos
"sociales o las "clases", como entre cada uno de los pueblos y
"estados, y entre los sistemas políticos, más aun, entre los di-
"versos mundos. Esta corriente profunda y multiforme, en cuya
"base la conciencia humana contemporánea ha situado la justicia,
"atestigua el carácter ético de las tensiones y de las luchas que
"invaden el mundo*

*»La Iglesia comparte con los hombres de nuestro tiempo
"este profundo y ardiente deseo de una vida justa bajo todos los
"aspectos y no se abstiene ni siquiera de someter a reflexión los
"diversos aspectos de la justicia, tal como lo exige la vida de los
"hombres y de las sociedades. Prueba de ello es el campo de la
"doctrina social católica ampliamente desarrollada en el arco del
"último siglo. Siguiendo las huellas de tal enseñanza procede la
"educación y la formación de las conciencias humanas en el es-
"píritu de la justicia, lo mismo que las iniciativas concretas, so-
"bre todo en el ámbito del apostolado de los seglares, que se van
"desarrollando en tal sentido.*

*»No obstante, sería difícil no darse uno cuenta de que no
"raras veces los programas que parten de la idea de justicia y
"que deben servir a ponerla en práctica en la convivencia de*

"los hombres, de los grupos y de las sociedades humanas en la práctica sufren deformaciones. Por más que sucesivamente recurren a la misma idea de justicia, sin embargo, la experiencia demuestra que otras fuerzas negativas, como son el rencor, el odio e incluso la crueldad han tomado la delantera a la justicia. En tal caso, el ansia de aniquilar al enemigo, de limitar su libertad y hasta de imponerle una dependencia total, se convierte en el motivo fundamental de la acción; esto contrasta con la esencia de la justicia, la cual tiende por naturaleza a establecer la igualdad y la equipararon entre las partes en conflicto. Esta especie de abuso de la idea de justicia y la alteración práctica de ella atestiguan hasta qué punto la acción humana puede alejarse de la misma justicia, por más que se haya emprendido en su nombre. No en vano Cristo contestaba a sus oyentes, fieles a la doctrina del Antiguo Testamento, la actitud que ponían de manifiesto las palabras: "Ojo por ojo y diente por diente". Tal era la forma de alteración de la justicia en aquellos tiempos; las formas de hoy día siguen teniendo en ella su modelo. En efecto, es obvio que, en nombre de una presunta justicia (histórica o de clase, por ejemplo), a veces se aniquila al prójimo, se le mata, se le priva de la libertad, se le despoja de los elementales derechos humanos. La experiencia del pasado y de nuestros tiempos demuestra que la justicia por sí sola no es suficiente y que, más aún, puede conducir a la negación y al aniquilamiento de sí misma, si no se le permite a esa fuerza más profunda que es el amor plasmar la vida humana en sus diversas dimensiones. Ha sido, ni más ni menos, la experiencia histórica la que, entre otras cosas, ha llevado a formular esta aserción: summum ius, summa iniuria. Tal afirmación no disminuye el valor de la justicia ni atenúa el significado del orden instaurado sobre ella; indica solamente, en otro aspecto, la necesidad de recurrir a las fuerzas del espíritu, más profundas aún, que condicionan el orden mismo de la justicia».

JUAN PABLO II: Carta-Encíclica «Dives in misericordia», del 30 de noviembre de 1980. *L'Osservatore Romano*, edición semanal en lengua española, año XII, núm. 49 (623), domingo 7 de diciembre de 1980.

Justicia social y derechos del individuo en su dimensión trascendente, sin la cual el hombre es instrumento de dominio del egoísmo y ambición de otros hombres o de la omnipotencia del Estado totalitario.

«La justicia social sólo es verdadera si está basada en los derechos del individuo. Y esos derechos sólo serán realmente reconocidos si se reconoce la dimensión trascendente del hombre, creado a imagen y semejanza de Dios, llamado a ser su hijo y hermano de los otros hombres, destinado a una vida eterna. Negar esa trascendencia es reducir el hombre a instrumento de dominio, cuya suerte está sujeta al egoísmo y a la ambición de otros hombres, o a la omnipotencia del Estado totalitario, erigido en valor supremo».

JUAN PABLO II: Homilía durante la Misa para los jóvenes en Belo Horizonte, martes 1 de julio. *L'Osservatore Romano*, edición semanal en lengua español, año XII, núm. 27 (601), domingo 6 de julio de 1980.

La caridad exige y completa la justicia.

«Caridad y justicia no se oponen ni se anulan recíprocamente: la caridad, deber primero de todo cristiano, no sólo no hace superflua, sino que exige y completa la justicia, que es virtud cardinal para todo hombre».

JUAN PABLO II: Alocución con ocasión de su visita pastoral en la plaza central de Nápoles. *L'Osservatore Romano*, edición semanal en lengua española, año XI, núm. 43 (565), domingo 28 de octubre de 1979.

La misericordia, fuente la más profunda de la justicia.

«La auténtica misericordia es, por decirlo así, la fuente más profunda de la justicia. Si esta última es de por sí apta para servir de "árbitro" entre los hombres en la recíproca repartición de los bienes objetivos según una medida justa, el amor en cambio, y solamente el amor (también ese amor benigno que llamamos "misericordia"), es capaz de restituir el hombre a sí mismo.

»La misericordia auténticamente cristiana es también, en cierto sentido, la más perfecta encarnación de la "igualdad" entre los hombres y, por consiguiente, también la encarnación más perfecta de la justicia, en cuanto también ésta, dentro de su ámbito, mira al mismo resultado. La igualdad introducida mediante la justicia se limita, sin embargo, al ámbito de los bienes objetivos y extrínsecos, mientras el amor y la misericordia logran que los hombres se encuentren entre sí en ese valor que es el mismo hombre, con la dignidad que le es propia. Al mismo tiempo, la "igualdad" de los hombres, mediante el amor "paciente y benigno", no borra las diferencias: el que da se hace más generoso, cuando se siente contemporáneamente gratificado por el que recibe su don; viceversa, el que sabe recibir el don con la conciencia de que también él, acogiéndolo, hace el bien, sirve por su parte a la gran causa de la dignidad de la persona y esto contribuye a unir a los hombres entre sí de manera más profunda.

»Así, pues, la misericordia se hace elemento indispensable para plasmar las relaciones mutuas entre los hombres, en el espíritu del más profundo respeto de lo que es humano y de la recíproca fraternidad. Es imposible lograr establecer este vínculo entre los hombres si se quiere regular las mutuas relaciones únicamente con la medida de la justicia. Esta, en todas las esferas de las relaciones interhumanas, debe experimentar, por decirlo así, una notable "corrección" por parte del amor que —como proclama San Pablo— es "paciente" y "benigno", o dicho en otras palabras, lleva en sí los caracteres del amor misericordioso tan esenciales al Evangelio y al cristianismo. Recordemos, además, que el amor misericordioso indica también esa cordial ternura y sensibilidad de que tan elocuentemente nos habla la parábola del hijo pródigo o la de la oveja extraviada o la de la dracma perdida. Por tanto, el amor misericordioso es sumamente indispensable entre aquellos que están más cercanos: entre los esposos, entre padres e hijos, entre amigos; es también indispensable en la educación y en la pastoral».

JUAN PABLO II: Carta-Encíclica «Dives in misericordia», del 30 de noviembre de 1980. *L'Osservatore Romano*, edición semanal en lengua española, año XII, núm. 49 (623), domingo 7 de diciembre de 1980.

El deber de perdonar no anula las objetivas exigencias de la justicia.

«Es obvio que una exigencia tan grande de perdonar no anula las objetivas exigencias de la justicia. La justicia rectamente entendida constituye, por así decirlo, la finalidad del perdón. En ningún paso del mensaje evangélico el perdón, y ni siquiera la misericordia como su fuente, significan indulgencia para con el mal, para con el escándalo, la injuria, el ultraje cometido. En todo caso, la reparación del mal y del escándalo, el resarcimiento por la injuria, la satisfacción del ultraje son condición del perdón.»

»Así, pues, la estructura fundamental de la justicia penetra siempre en el campo de la misericordia. Esta, sin embargo, tiene la fuerza de conferir a la justicia un contenido nuevo que se expresa de la manera más sencilla y plena en el perdón. Este, en efecto, manifiesta que, además del proceso de "compensación" y de "tregua" que es específico de la justicia, es necesario el amor para que el hombre se corrobore como tal. El cumplimiento de las condiciones de la justicia es indispensable, sobre todo, a fin de que el amor pueda revelar el propio rostro.»

JUAN PABLO II: Carta-Encíclica «Dives in misericordia», del 30 de noviembre de 1980. *L'Osservatore Romano*, edición semanal en lengua española, año XII, núm. 49 (623), domingo 7 de diciembre de 1980.